



PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICACIÓN: 08638-31-89-002-2021-00159-00  
DEMANDANTE: KATTY ELAINE BROCHERO CASTRO  
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandada presenta escrito de subsanación de la contestación de la demanda, lo que se encuentra pendiente por resolver. Esto es para su ordenación.

Sabanalarga (Atlántico), 22 de febrero de 2022. -

GISELLE BOVEA CERRA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Se encuentra al despacho la presente demanda adelantada por KATTY ELAINE BROCHERO CASTRO en contra de ESE CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA para resolver sobre la contestación presentada por el apoderado de la parte demandada.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado su contenido, se observa del escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandada, corrige en su totalidad las falencias señaladas en auto de fecha 11 de febrero de 2022, por lo tanto la contestación reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS, así mismo como excepciones de fondo formuló la de PRESCRIPCION de la que se correrá traslado por el término de cinco días mediante su fijación en lista, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 110 y 370 CGP aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

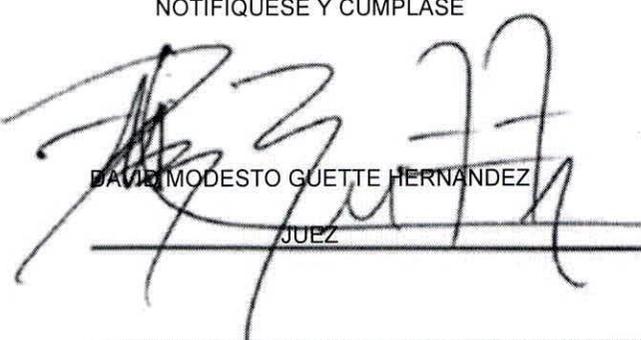
RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por reunir los requisitos del artículo 31 CPTSS.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (05) días de la excepción de fondo de PRESCRIPCION, propuesta por el apoderado de la parte de demandada.

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora MABELYS MILENA MELENDEZ MENDOZA C.C No 1.143.123.618 TP No 253975 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ

JUEZ